



MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (COMAS)

La Municipalidad de _____:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha promulgado la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento con vigencia a partir del 28 de octubre de 2003, en cuya Ley los Gobiernos Municipales tienen una amplia responsabilidad en la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

CONSIDERANDO: Que la implementación de la Ley Marco, requiere que la Municipalidad cuente con una instancia especializada en los temas del sector de agua potable y saneamiento.

CONSIDERANDO: Que existen diversas instituciones y programas que trabajan desarrollando proyectos de infraestructura para nuevas obras y ampliaciones y mejoras de los sistemas existentes, lo que requiere una coordinación efectiva por parte de la Municipalidad.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 12, inciso 5) y 25 inciso 21) de la Ley de Municipalidades acuerda:

ACUERDA

Artículo 1: La creación, con carácter permanente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, (COMAS) como mecanismo de estudio, planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento, que se desarrollan dentro del término municipal.

Artículo 2: La COMAS, tendrá las responsabilidades siguientes:

1. Formular y proponer a la Corporación Municipal la política municipal de agua potable y saneamiento y apoyar a la Municipalidad en su socialización con la población beneficiada;
2. Asistir a la Municipalidad en la promoción y coordinación de la planificación sectorial y en la gestión de recursos financieros para su implementación, tanto en el área urbana como en la rural;
3. Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación de acuerdos de creación, estatutos y reglamentos de unidades especializadas para la prestación del servicio y control de la misma, incluyendo entre otros, a los prestadores urbanos y a la Unidad de Supervisión y Control Local, (USCL) con quienes mantendrá una relación permanente de coordinación;
4. Conocer y recomendar a la Corporación Municipal la aprobación del Pliegos Tarifarios propuestos por los prestadores, Pliegos Tarifarios que deben estar respaldados con



Gobierno de la República de Honduras
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



planes de negocios y planes de inversiones derivados de la planificación sectorial municipal;

5. Conocer y recomendar la adopción de las normas técnicas referentes a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y la ejecución de proyectos de ampliaciones y mejoras de los sistemas;
6. Conocer, dar seguimiento y control a los proyectos de agua potable y saneamiento que están siendo realizados por las diferentes instituciones que trabajan en el término municipal;
7. Coordinar los esfuerzos que realizan las diferentes instituciones que se desempeñan en el sector; y,
8. Conocer los informes de la situación y diagnóstico sectorial municipal preparado por la USCL, utilizando esta información como parte del sistema de información sectorial y como elemento de apoyo en la planificación sectorial municipal.

Artículo 2: La Comisión estará integrada por cuatro Regidores, uno de los cuales actuará como Presidente y por tres a cinco Representantes de la sociedad civil, propuestos por organizaciones empresariales, profesionales, gremiales, comunales, culturales, sociales, étnicas e institucionales¹. Los miembros de la Comisión representantes de la sociedad civil fungirán ad-honorem y durarán en sus funciones por un año renovable durante el período que dure la Corporación que los eligió. Podrán ser separados de sus cargos, cuando no cumplan con las responsabilidades y funciones que se les asignen.

Artículo 3: Los representantes de la sociedad civil, deberán poseer talento y capacidad para emitir sugerencias y recomendaciones calificadas, estar comprometidos con el desarrollo del municipio y conocer los problemas de la comunidad.

Los miembros de la Comisión serán propuestos mediante consulta previa en sesión de Corporación Municipal y nombrados oficialmente mediante acuerdos municipales.

Artículo 4: La Comisión, designará a un Regidor que actuará como presidente y representante de la Comisión y un Secretario que será responsable de elaborar las Actas y Resoluciones que sean acordadas por los miembros. La Comisión se reunirá obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria efectuada por el Presidente con indicación de agenda, fecha, hora y lugar de la sesión. Las disposiciones que emita la Comisión, se harán en forma de dictámenes y recomendaciones y se comunicarán a la Corporación Municipal para su conocimiento y demás fines.

¹ A título de ejemplo, la representación de la sociedad civil podría estar constituida por: 1) Representante de los Usuarios, miembro de un patronato, de la Asociación de Juntas, o federación de patronatos; 2) Representante de los empresarios, tales como miembros de la Cámara de Comercio; 3) Representante de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro (Rotarios, Leones, Cámara Junior, o fundaciones ambientalistas de derechos humanos, etc); 4) Un notable de reconocido prestigio en la localidad; 5) Representante de etnias locales (garífunas, indígenas, etc); 6) Representante de la iglesia o de las iglesias locales.



Gobierno de la República de Honduras
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Artículo 5: La Comisión se integrará dentro de los quince (15) días posteriores al acuerdo de creación y deberá observar lo siguiente:

- i) Levantar acta de los nombramientos;
- ii) Librar comunicación a las personas asignadas o a la institución a la cual representan y a las autoridades gubernamentales correspondientes.